

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: GDO-FO-028</b>
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN: 05</b>

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB GF-Coactivo: 02133**

Bucaramanga, 28 de diciembre de 2020.

**CD - 9043 28/12/2020 - 17:50 FOL- 3 AN- 9**

Señora

**ANA ROJAS DE SUÁREZ**

[danielarisu@gmail.com](mailto:danielarisu@gmail.com)

CALLE 108 # 35-22 BARRIO CALDAS

Floridablanca.

**Referencia: Respuesta a su solicitud recibidas en el AMB con el número interno CR-13771 y complemento a la respuesta dada al radicado CR-1500 por la Secretaría General del AMB.**

En atención a sus escritos dirigidos a ésta entidad en calidad de propietaria del predio identificado con el número 010301170027000, el cual registra deuda por concepto de la contribución por valorización relacionada con la obra denominada Plan Vial Metropolitano Fase II y por la cual se adelanta el proceso administrativo de cobro coactivo número 1466 en su contra; de manera atenta me permito dar respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que algunos puntos de sus solicitudes versan sobre un proceso administrativo de cobro coactivo, las mismas no se rigen para su trámite, por los términos del derecho de petición señalados en la Ley 1755 de 2015 y el artículo 5 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.
2. **A LA PRETENSIÓN/PETICIÓN No. 1. DE SU ESCRITO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 CR-13771.** Se observa que a ésta petición se dio respuesta en el punto 6° del oficio con radicado interno CD-10560 del 4 de diciembre de 2019 como respuesta a su solicitud con radicado interno CR-13408, por el entonces Subdirector Administrativo y Financiero del AMB, Dr. Edgar Jaimes Mateus. Sobre el particular, respetuosamente me permito realizar una aclaración, en el sentido que dicho acuerdo metropolitano no tiene ninguna relación con el cobro de la contribución por valorización de la obra Plan Vial Metropolitano Fase II a que se ha venido refiriendo.

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: GDO-FO-028</b>
	FORMATO DE OFICIO	<b>VERSIÓN: 05</b>

**3. A LA PRETENSIÓN/PETICIÓN No. 2. DE SU ESCRITO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 CR-13771.** Respetuosamente me permito manifestar que si bien es cierto el acuerdo metropolitano No. 013 de 1997, estableció la exoneración del cobro de la contribución por valorización de la obra denominada Plan Vial Metropolitano Fase II, para los predios que cumplían las condiciones en el señaladas, se observa que dicho acto administrativo en su artículo 2° estableció, que el Departamento Administrativo de Valorización de Bucaramanga, haría la visita respectiva dentro de los cinco (5) días siguientes **a la solicitud de exoneración**, sin señalar plazo alguno para la presentación de la misma.

Ante dicha omisión, se emitió el acuerdo metropolitano No. 010 de 2008, en el cual claramente se confirma en el numeral 4° de sus CONSIDERANDOS, que el acuerdo 013 de 1997 no estableció fecha límite para presentar la solicitud de exoneración a que nos hemos venido refiriendo, razón por la cual en su parte resolutive en el ARTÍCULO PRIMERO señala como fecha límite para elevar la correspondiente solicitud, el día 30 de septiembre de 2008; siendo evidente que el término para allegar la solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la exoneración del pago de la contribución por valorización, ya venció.

De otra parte, debe tener presente, que la afectación de su predio con la contribución por valorización correspondiente a la obra Fase II y el registro de dicha medida en el folio de matrícula inmobiliaria, se realizó en cumplimiento a la irrigación de su predio con dicha valorización conforme al acuerdo metropolitano No. 008 de 1987, así como el acuerdo metropolitano No. 020 de 2000. Es de anotar, que en cuento a su inconformismo sobre el hecho de haberse grabado su predio con la contribución por valorización que nos ocupa, igualmente se dio respuesta en los puntos 3° y 4° del oficio con radicado interno CD-10560 del 4 de diciembre de 2019, como respuesta a su solicitud con radicado interno CR-13408.

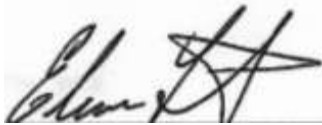
Por lo expuesto, no es procedente la exoneración de su predio del cobro de la contribución por valorización correspondiente a la obra Plan Vial Metropolitano Fase II, así como el levantamiento de la medida de inenajenabilidad, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria por usted adjunto a su (s) solicitud (es).

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: GDO-FO-028</b>
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN: 05</b>

4. **A LA PRETENSIÓN/PETICIÓN No. 3. DE SU ESCRITO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 CR-13771.** Con el debido respeto, no es procedente jurídicamente, acceder a las solicitudes señaladas en la presente petición, por las razones expuestas en las respuestas que anteceden.
5. **A LA PRETENSIÓN/PETICIÓN No. 4. DE SU ESCRITO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 CR-13771 y CR-1500.** Se adjunta la resolución por usted solicitada, la cual corresponde a la resolución No. 001 de 1996.
6. En estos términos se da respuesta de fondo a su solicitud con radicado interno número CR-13771 de fecha 10 de noviembre de 2020 y CR-1500 radicada ante la Secretaría General de la entidad, toda vez que las peticiones señaladas en las mismas se relacionan.

No obstante lo anterior, cualquier inquietud que surja sobre el particular, le será atendida en la línea móvil 3184236210, asignado a la dependencia de cobro coactivo, en horario de 8 am a 4 pm.

Cordialmente,



**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Prof. Univ. - Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Adjuntos: Oficio CD-10560 DEL 4/12/2019.

Acuerdo Metropolitano # 013 de 1997.

Acuerdo Metropolitano # 010 de 2008

Resolución No. 001 de 1996



Edna Yaneth Caicedo Portilla &lt;edna.caicedo@amb.gov.co&gt;

## Respuesta a su solicitud con radicado interno CR-13771 y complemento a la respuesta dada al radicado CR-1500 por la Secretaría General del AMB.

1 mensaje

Edna Yaneth Caicedo Portilla <edna.caicedo@amb.gov.co>  
Para: danielarisu@gmail.com

28 de diciembre de 2020, 18:08

Señora ANA ROJAS DE SUAREZ. De manera atenta me permito adjuntar en un archivo en PDF la respuesta de la referencia en 3 folios y sus respectivos anexos en 14 folios, correspondientes a 3 archivos para un total de 5 archivos.

Cordialmente,






EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA  
Profesional Universitario SAF



Edna Yaneth Caicedo Portilla  
Profesional Universitario Grado 17  
Gestión Financiera-Cobro Coactivo  
Área Metropolitana de Bucaramanga  
Tel: (577)6444831 Ext. 116  
www.amb.gov.co



### 5 adjuntos

-  **Respuesta al CR-13771 ANA ROJAS DE SUÁREZ.pdf**  
674K
-  **ACUERDO METROPOLITANO No. 013 de 1997 EXONERACION FASE II.PDF**  
614K
-  **ACUERDO METROPOLITANO No. 010 de 2008 EXONERACION FASE II.PDF**  
496K
-  **RTA EDGAR CON CD-10560 AL CR-13408 AÑO 2019.PDF**  
220K
-  **Resolucion No. 001 de 1996 Irrigación obra Fase II-comprimido.pdf**  
737K

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE  
NUMERO

---

Oficio AMB – SAF-V-

Bucaramanga,

CD - 10560 04/12/2019 - 9:2 FOL- 2 AN- 0

Señora  
ANA ROJAS DE SUAREZ  
Calle 108 No. 35 – 22 barrio Caldas  
Floridablanca

Referencia: Respuesta a su Derecho de Petición radicado en el AMB, con el número 13408, el día 13 del mes Noviembre de 2019.

Respetada Sra Ana Rojas:

De la manera más respetuosa y con un cordial saludo y de acuerdo a las pretensiones solicitadas en su derecho de petición, le manifestamos lo siguiente:

**A los hechos:**

1. Es cierto.
2. Es parcialmente cierto. El Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2.008 reguló y estableció una fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de exoneración el cual reza: en su "Art. Primero: *Fijar como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de exoneración de la contribución causada por la valorización del Plan Vial Metropolitano Fase II, el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2.008)*". El anterior requisito no fue cumplido dentro del termino establecido y por lo tanto perdió su fuerza ejecutoria.
3. No es cierto. El Art. 60, en su Paragrafo del Acuerdo Metropolitano 020 del 2.000 reza: "Expedida la Resolución Distribuidora, deberá inscribirse la contribución, en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble, mediante solicitud escrita, ante el Registrador de Instrumentos Públicos".
4. Las facultades del Area Metropolitana de Bucaramanga para enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y realizar la anotación de inenajenabilidad por valorizacion estan contempladas en el Decreto Legislativo 1604 de 1966, "Art 12. *La contribución de valorización constituye gravamen real sobre la propiedad inmueble. En consecuencia, una vez liquidada, deberá ser inscrita en el libro que para tal efecto abrirán los Registradores de Instrumentos Públicos y Privados, el cual se denominará "Libro de Anotación de Contribuciones de Valorización". La entidad pública que distribuye una contribución de valorización procederá, a comunicarla al Registrador o a los Registradores de Instrumentos Públicos de los lugares de ubicación de los inmuebles gravados, identificados éstos con los datos que consten en el proceso administrativo de liquidación*". Así mismo lo establece el Acuerdo Metropolitano 020 del 2000 en su Art. 60, en su Paragrafo 1, precitado.
5. No es cierto. La contribución de valorización esta registrada en el Folio de Matrícula No 300-39537 desde el 18 de Octubre de 1996, según radicación 96-48034 como obra en el Certificado de Libertad y Tradición y se encuentra en firme con proceso de cobro coactivo expediente numero 2009-1048.

6. Es cierto. Sin embargo el Acuerdo Metropolitano 016 del 31 de Agosto de 2012 por el cual "Se constituye, organiza y reglamenta la autoridad ambiental Metropolitana...", no corresponde a ninguno de los aspectos que regulan la contribución valorización en el Area Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo 020 del 2000, precitado.
7. No es cierto, bajo los argumentos del numeral 6.

**Pretenciones:**

1. Para la primera pretencion de su solicitud del documento oficial, enviamos copia de la Resolución Distribuidora No. 001 de 1.996 expedida por el Area Metropolitana de Bucaramanga. En cuanto a la solicitud de la relación de los predios beneficiados por la obra: "PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II", correspondiente al Municipio de Floridablanca, esta Entidad le facilita el libro donde reposan todos los predios irrigados para que pueda sacar las debidas fotocopias, en el caso de su predio, anexamos copia de la hoja del registro.
2. En cuanto a la segunda pretención, es imposible enviar carta de levantamiento de medidas cautelares por cuanto el predio no se encuentra a paz y salvo con el Area Metropolina de Bucaramanga, requisito indispensable para liberar el predio de esta medida cautelar.

En constancia de lo anterior firma.

  
**EDGAR JAIMES MATEUS**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: copia Resolución 001 de 1.996  
Anexo: copia Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2.008  
Anexo: Un (01) folio copia del libro de irrigación del predio: 010301170027000

Proyectó: José Agustín Quintero Ch.   
Contratista - PRODINGE SAS.

Elaboró: Sandra Castellanos   
Soporte - Valorización

(2)

RESOLUCION NUMERO 001 DE 1996

25 MAR 1996

por medio de la cual se distribuye la contribución de Valorización para el PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Acuerdo Metropolitano No 008 de 1987

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del Art. 10 del Acuerdo Metropolitano No 008 de 1987, la Junta Metropolitana de Bucaramanga, mediante Acuerdo Metropolitano No 0015 de 1995, ordeno ejecutar por el sistema de la Contribución de Valorización el PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II.
2. Que la Junta Metropolitana de Bucaramanga, autorizo mediante contrato interadministrativo, al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, para la ejecución del proceso de distribución de valorización del PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II.
3. Que mediante Resolución No 002 de 1995, la Junta Directiva del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, autorizó al Secretario de Valorización para la ejecución de la distribución de la contribución por valorización del PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II.
4. Que mediante Resolución 101 de 1995, el Secretario del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, ordeno la ejecución del proceso de distribución de la Valorización del PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II.



6. Al tenor de las estipulaciones en el Art. 13 del Acuerdo Metropolitano 008 de 1987, la Secretaria del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, determinó mediante Resolución No 101 de 1995, la Zona de citación del PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, donde quedaron incluidos todos los predios que se beneficiaron directamente con la ejecución del plan.

7. Que el valor total del monto a distribuir por el PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, es la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ( \$ 10.800'000.000.00 ), suma que deberá distribuirse entre los propietarios de los predios incluidos en la zona de citación mencionada y que del presente acto administrativo, en adelante se considerará como la Zona de Influencia de la obra, según lo estatuye el Art. 35 del Acuerdo Metropolitano 008 de 1987.

8. Que es indispensable proceder a su cobro para garantizar la terminación de las obras del Plan Vial Metropolitano Fase II aprobado por la Junta Metropolitana de Bucaramanga, en su sesión de fecha 2 de Agosto de 1995 según consta en el Acta numero 009.

9. Que en concordancia con lo estipulado en el Art. 38 del Acuerdo Metropolitano No 008 de 1987, corresponde a la Junta del Departamento Administrativo de Valorización Municipal, proceder a expedir, como al efecto lo hará en la parte resolutive del presente proveído la determinación y distribución de lo que cada propietario pagará como contribución de valorización por la obra PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, suma de dinero que fue determinada por la aplicación del método de factores múltiples de beneficio en proporción al monto a distribuir.

10. Que la contribución de valorización es un gravamen real sobre la propiedad, inmueble, originado por el mayor valor producido por una obra, y la distribución es un acto subjetivo, individual y concreto, porque aunque esta dirigido a una pluralidad de personas, todas estas están determinadas para señalar la contribución que están obligados a pagar, según rezan los Art. 39 y 55 del Acuerdo Metropolitano 008 de 1987. Que para facilitar el recaudo de la contribución la facturación correspondiente al Municipio de Bucaramanga se distribuirá en primera instancia y posteriormente se realizará la del Municipio de Floridablanca.

11. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga continuará gestionando con el Instituto Nacional de Vias o con el gobierno Departamental la cesión del recaudo generado por el



cobro de valorización de la vía Floridablanca el palenque (Girón), recursos estos que serán destinados en un 60% a la contratación de los estudios y obras complementarias necesarias del Plan Vial Metropolitano Fase II.

Que los representantes de los propietarios del Plan Vial Metropolitano Fase II de conformidad al Artículo 20 del Acuerdo Metropolitano N° 008 de 1987, han participado en las reuniones citadas por el Departamento Administrativo de Valorización de las cuales se han levantado las actas correspondientes y que en reunión celebrada el día 23 de enero revisaron y acogieron por unanimidad el contenido de la presente resolución según consta en el acta respectiva.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Distribúyase la contribución de Valorización, por la obra denominada PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, en cuantía de DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ( \$ 10.800'000.000.00 ), Mcte., entre los contribuyentes beneficiados, según listado que se anexa y hace parte integral del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Tesorero del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, para recaudar y hacer efectiva la contribución de valorización, según lo establecido en el Art. 10 de la presente resolución. Para su cancelación se establece un plazo máximo de SESENTA ( 60 ) MESES, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Una vez terminadas en su totalidad las obras del PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, los contribuyentes pagarán a partir de dicha fecha la que se determinará según actas, un interés de financiación por cada predio del 41.22% efectivo anual, intereses de mora del 63.48% efectivo anual.

De igual forma el contribuyente que cancele el gravamen dentro de los treinta ( 30 ) días calendarios siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, tendrá un descuento del diez por ciento ( 10 % ), sobre el valor total.

El descuento será del cinco por ciento ( 5% ), si la cancelación se hace dentro de los treinta ( 30 ) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución, al señor Registrador de Instrumentos Públicos, del círculo de Bucaramanga, para los efectos previstos en el Decreto No 1604 de 1966.

ARTICULO CUARTO: La notificación de la presente resolución distribuidora se hará a mas tardar dentro de los veinte ( 20 ) días siguientes a su aprobación, por edicto que se fijará por un termino de quince ( 15 ) días en un lugar publico de las oficinas del Departamento Administrativo de Valorización Municipal, y de la Alcaldía de Floridablanca. Vencido el anterior termino se entenderá surtida la notificación.

Copia del edicto se publicara por aviso una sola vez, por lo menos en dos ( 2 ) diarios de amplia circulación en el Area Metropolitana.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el RECURSO DE REPOSICION, el cual podrá interponerse dentro del termino de fijación del edicto, o dentro de los veinte ( 20 ) días siguientes al de su desfijación, ante el Departamento Administrativo de Valorización Municipal.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

26 ENI 1966

El Presidente de la Junta,

CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

El secretario de la Junta,

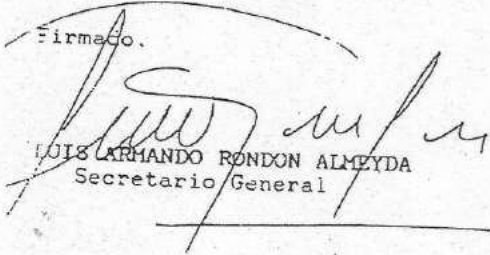
LUIS ARMANDO RONDON ALMEYDA

CERTIFICACION

El suscrito SECRETARIO GENERAL de Valorización Municipal y a su vez, Secretario de la Junta de Propietarios o poseedores del PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, se permite certificar: Que el día 23 de Enero de 1996, en sesión ordinaria, según Acta No. 011, con ponencia del Dr. IGNACIO PEREZ CADENA, aceptaron los términos de la Distribución de la Contribución de Valorización del Plan Vial Metropolitano Fase II, en forma unánime, en los siguientes términos:  
"NOSOTROS, LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, AVALAMOS LA RESOLUCION DE DISTRIBUCION DE LA VALORIZACION, PARA QUE SEA PUESTA A DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VALORIZACION MUNICIPAL, CON LAS RECOMENDACIONES QUE HEMOS HECHO A LO LARGO DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS Y QUE CONSTAN EN 10 ACTAS".

Se expide la presente CERTIFICACION, en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y seis (1996).

Firmado.

  
LUIS ARMANDO RONDON ALMEYDA  
Secretario General



**ACUERDO METROPOLITANO No. 010 DE 2008**

( Septiembre 24 )

Por medio del cual se fija una fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de exoneración de la contribución causada por la valorización del Plan Vial metropolitano Fase II

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**  
En uso de las facultades que le confiere la ley 128 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No 013 de mayo 08 de 1997, se acordó en su artículo primero excluir del cobro de valorización causada por la irrigación del Plan Vial Metropolitano Fase II, a los predios ubicados dentro de los estratos I y II que tengan uso residencial y un área inferior a 500 metros cuadrados
2. Que los predios de uso residencial de más de 500 metros cuadrados para que sean excluidos, deberán acreditar que poseen un índice de construcción mayor al 50% determinando el índice de construcción con la siguiente fórmula:

$$IC = \frac{\text{Área construida} \times 100\%}{\text{Área de terreno}}$$

3. Que el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, junto con la Oficina de Valorización de la entidad, deberá adelantar dentro de los cinco (5) días siguientes a cada solicitud, la visita al terreno para verificar el desarrollo y uso de los predios que reclamen sean exonerados del gravamen.
4. Que en el mencionado Acuerdo Metropolitano, no se fijó una fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de exoneración de la contribución causada por la valorización del Plan Vial Metropolitano Fase II.
5. Que en la actualidad, las condiciones de los predios beneficiados han cambiado, pues a la fecha han transcurrido más de once (11) años.
6. Que en merito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de exoneración de la contribución causada por la valorización del Plan Vial metropolitano fase II, el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

Presidente de la Junta,

  
**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Secretaria de la Junta,

  
**ALFA GELVEZ FIGUEREDO**

Proyectó: Nhora Reyes Villamizar - Profesional Universitario Gestión de Cartera  
Revisó: Gloria Inés Jaimés Lasprilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica A.M.B.



**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas PBX: 6444831 - 6440311 Fax: 6445531



El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido en Junta Metropolitana celebrada el día miércoles, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil ocho (2008), y aprobado, según consta en Acta No. 008 de 2008

La Secretaria de la Junta,



ALFA GELVEZ FIGUEREDO

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, miércoles (24) de Septiembre de dos mil ocho (2008)

El Alcalde Metropolitano



FERNANDO VARGAS MENDOZA

La Secretaria de la Junta,



ALFA GELVEZ FIGUEREDO



**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas PBX: 6444831 - 6440311 Fax: 6445531



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. 01388560

D-235		NOMBRE DEL MUNICIPIO		DIA		MES		AÑO	
000		SUCUMBANDA		07		AUG		2008	
ENTIDAD RECAUDADORA		RECIBO DE		VERIFICACION		NIT - C.C.C.P		VERIFICACION	
TECNERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		SERVICIOS (004)		76860369		5997519		46843762065	
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS		CONCEPTO		DETALLE		VALOR	
SETE Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE		76860369		PUBLICACIONES GENERAL		PUBLICACIONES GENERAL		423.077,00	
TIPO DE RECAUDO		INGRESO NO		41103299					
INGRESO NO		000001308560							
FORMA DE PAGO		No. DE CHEQUE		No. DE CUENTA CORRIENTE		BANCO		VALOR A PAGAR	
2005100671		21306		896197-00720-018A-PUBLICACION		BANCA		423.077,00	
OBSERVACIONES		MUNICIPIO DE SUCUMBANDA		MUNICIPIO DE SUCUMBANDA		MUNICIPIO DE SUCUMBANDA		MUNICIPIO DE SUCUMBANDA	

D-235

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO



(4) 039

**ACUERDO METROPOLITANO No. 013 de 1997**  
( 08 de Mayo de 1997 )

Por medio del cual se aclara el Acuerdo Metropolitano No. 0040 de 1994 del 26 de Septiembre de 1994.

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**  
en uso de las facultades que le confiere la ley 128 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0040 de 1994 se determinó excluir a los estratos I y II del cobro de la valorización causada por la irrigación del Plan Vial Metropolitano Fase II.
2. Que el considerando No. 4 del citado Acuerdo en el punto anterior determina conveniente excluir a dichos estratos, teniendo en cuenta la situación socioeconómica de los propietarios de estos predios.
3. Que de conformidad con el Artículo No.4 del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987, la Junta Metropolitana podrá abstenerse de ordenar la distribución parcial del gravamen de valorización, cuando a su juicio existan condiciones económicas adversas para efectuar dicho cobro.
4. Que de conformidad con el Artículo No. 5 del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987, las exenciones y rebajas serán de cargo de fondos comunes metropolitanos.
5. Que de conformidad con el Artículo 831 del Código de Comercio, "Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro".
6. Que mediante Resolución Distribuidora No. 001 de 1996 expedida por la Junta Directiva del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, se determinó la distribución parcial por valorización del costo del Plan Vial Metropolitana Fase II.



**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas Tels. 440311 - 444834 - 444835 - 445805 - Fax: 445531



Continuación Acuerdo Metropolitano No. 013 de 1997

040  
39

7. Que de conformidad con el Artículo No. 2 de la Resolución citada en el punto anterior, se determinó establecer un plazo de 60 meses a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución y el pago de intereses una vez terminadas todas las obras, no iniciándose aún el cobro coactivo ni la liquidación de intereses.
8. Que los procesos de estratificación han sido unificados recientemente, y el único criterio de esta exclusión es el favorecimiento de la población con menores recursos económicos, propietaria de viviendas identificadas con los estratos I y II.
9. Que los predios beneficiados con las obras y responsables del gravamen, algunos no tienen aún desarrollos, y otros están desarrollados parcial o totalmente.
10. Que el Municipio de Floridablanca debe expedir la certificación de las propiedades identificadas en los estratos I y II.

**ACUERDA:**

Artículo 1°. Exclúyase del cobro de la valorización causada por la irrigación del Plan Vial Metropolitano Fase II, a los predios ubicados dentro de los estratos I y II que tengan uso residencial y un área inferior a 500 metros cuadrados.

PARAGRAFO: Los predios de uso residencial de más de 500 metros cuadrados para que sean excluidos, deberán acreditar que poseen un índice de construcción mayor al 50% determinando el índice de construcción con la siguiente fórmula:

$$IC = \frac{\text{Area construida}}{\text{Area de Terreno}} \times 100\%$$

El área no desarrollada deberá cancelar el gravamen de acuerdo con los estudios adelantados para determinar el beneficio económico general del proyecto.

Artículo 2°. El Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga deberá adelantar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada solicitud, la visita al terreno para verificar el desarrollo y uso de los predios que reclamen sean exonerados del gravamen.



*[Handwritten signature]*

**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas Tels. 440311 - 444834 - 444835 - 445805 - Fax. 445531



Archivo Central  
042  
38

**Continuación Acuerdo Metropolitano No. 013 de 1997.**

Artículo 3°. El cobro del gravamen será distribuido en cuotas dentro del plazo fijado en la Resolución Distribuidora. Cuando el valor a facturar no sea económicamente rentable, podrá disminuirse el número de cuotas sin que el valor de éstas supere la capacidad de pago del propietario.

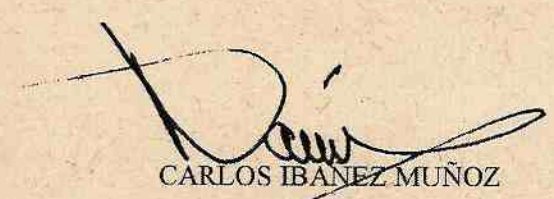
Artículo 4°. Los propietarios de los predios cuyo gravamen no supere la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000,00) y hagan su pago dentro de los 30 días siguientes a la expedición del presente Acuerdo tendrán derecho a un descuento del 10% del valor total de su obligación.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**


Dado en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta,



CARLOS IBANEZ MUÑOZ

El Secretario de la Junta,



GABRIEL ANGARITA GUZMAN



**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas Tels. 440311 - 444834 - 444835 - 445805 - Fax: 445531



Continuación Acuerdo Metropolitano No. 013 de 1997.

37 042

El presente Acuerdo Metropolitano fue debatido y aprobado en sesión ordinaria de Junta Metropolitana celebrada el ocho (08) de Mayo de 1997, según consta en Acta No. 003 de 1997.

El Secretario de Actas,

  
GABRIEL ANGARITA GUZMAN

República De Colombia, Departamento de Santander, Alcaldía de Bucaramanga,

Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 1997.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde Metropolitano,

  
CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

El Secretario de la Junta,

  
GABRIEL ANGARITA GUZMAN



**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas Tels. 440311 - 444834 - 444835 - 445805 - Fax: 445531